



San Felipe, 21 de abril de 2025

Señores:

CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.

Presente.-

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 004-2025**, de fecha veintiuno (21) de abril de 2025, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“REHABILITACIÓN DE SIMONCITO “MI ESPERANZA”, SECTOR JOBITO, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”.**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**República Bolivariana de Venezuela
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy**



**Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy**

Resolución N° 004-2025

21 de abril del 2025

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad dentro del marco del equilibrio de los servicios públicos y mejora de espacios de Salud, **Educación** y Agua, el simoncito mi esperanza atiende a una considerable población de estudiantes. razón por la cual debe ser considerada como una obra de atención **inmediata** para agilizar trabajos que garanticen la permanencia de dicha escuela

CONSIDERANDO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 102 nos hace referencia a que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus



niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 del texto constitucional que señala:

Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

CONSIDERANDO

El Simoncito mi Esperanza, se encuentra ubicada en el sector Jobito en el municipio San Felipe del Estado Yaracuy, la misma presentan fallas y deterioro en sus instalaciones, las cuales hacen que no se preste un servicio adecuado y una educación de calidad para los niños de esta comunidad. En esta instalación se realizó inspección técnica según la cual se determinó llevar a cabo a la brevedad, la rehabilitación en diversas áreas de la escuela con carácter de **“URGENCIA”** comprendida por una serie de trabajos que garanticen su permanencia en el tiempo. En dicha inspección se observó desprendimiento del friso de la losa del techo y presenta filtraciones, no existen canales de aguas de lluvia; las paredes se encuentran deterioradas y falta de pintura, el piso del módulo de clases está agrietado; existen fallas en el sistema eléctrico (tomacorrientes e interruptores dañados, falta de luminarias y cable que presenta cortocircuito); parte de las puertas metálicas se encuentran corroídas; los marcos de madera de las ventanas presentan deterioro; en los sanitarios el wc está dañado, las baldosas de las paredes y del piso están levantadas, la grifería del lavamanos se encuentra dañada), el centro educativo no cuenta con un sistema de almacenamiento; en este sentido se sugiere el siguiente **Plan de Trabajo**: Construcción de pendiente en losa de techo y su colocación capa impermeabilizante con membrana asfáltica, suministro y colocación de láminas de acero asfalto y aluminio para cubierta de techo; encamisado con pasta profesional en la parte interna del techo; aplicación de esmalte en las estructuras metálicas, acondicionamiento de paredes incluyendo la pintura; construcción de piso de cemento pulido; colocación de tomacorrientes, interruptores y



luminarias, construcción de bancadas eléctricas y limpieza de tanquilla de electricidad; instalación de grifería para fregadero y herrajes para wc y fregadero, suministro e instalación de un lavamopas de granito, instalación de lavamanos, colocación de baldosas en paredes y pisos de los baños, instalación de tanque de polietileno de 1500 litros con bomba eléctrica de ½ hp y válvula check; suministro e instalación de canal y bajante de aguas de lluvia; suministro y colocación de tuberías de aguas blancas y de aguas residuales; suministro e instalación de puertas de láminas sencillas de hierro; colocación de vidrios planos en ventanas; construcción de pavimento para el acceso al módulo; construcción de pedestal para el tanque de almacenamiento (fundación y columna en concreto armado); construcción de un tramo de aceras y brocales correspondiente a obras de servicios.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de abril del 2025, la Secretaría de Infraestructura mediante memorándum interno, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“REHABILITACIÓN DE SIMONCITO “MI ESPERANZA”, SECTOR JOBITO, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **N° CASI-CD-OP-004-2025**.

CONSIDERANDO

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, Registrada por el ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, en fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, bajo el N°10, Tomo 171-A, Rif: J-504847089.

CONSIDERANDO

Que en fecha once (11) de abril del 2025, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de



Contratación Directa N° **CASI-CD-OP-004-2025**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el día veintiuno (21) de abril del 2025, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.599.964,03)**.

CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**

CONSIDERANDO

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE SIMONCITO “MI ESPERANZA”, SECTOR JOBITO, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**., a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura N° **CASI-CD-OP-004-2025**, por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.599.964,03)**.



SEGUNDO: Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.

TERCERO: Se hace del conocimiento a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto total ofertado, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto total ofertado, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto total ofertado); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto total ofertado); tal como se describen a continuación:

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 2.172.392,09	Bs. 719.992,81	Bs. 20.395,29	Bs. 107.998,92

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Avenida Julio Rodríguez entre calles la Guardia y calle Faustino Torres, Quinta Eterna Bendición, Sector la Aduana, San Felipe, Estado Yaracuy. **Teléfonos:** 0412-0902972, 0412-5284160, **Correos:** castrocada@gmail.com. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.



Dado en la ciudad de San Felipe, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). Año 215° de la Independencia y 165° de la Federación.

Regístrese y Comuníquese.

(FDO)

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____